Resolución Administrativa N° 1372 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho 13 DIC 2023

VISTO: El Informe Técnico **Nº 248-2023-HRA/OA-UP-ABS**, de fecha **05 de diciembre del 2023**, solicitud de fecha **29 de noviembre del 2023**, de la servidora **ARAUJO CCORAHUA KATIA LUZ,** servidora contratada bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, sobre solicitud de Permiso por Lactancia Materna; y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad del Artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, establece: 1.1 La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento. 1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. 1.3. El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio;

Que, con respecto al permiso por lactancia en el régimen CAS, el literal g) del 6 del Decreto Legislativo Nº 1057, señala; que los servidores contratados bajo la modalidad CAS, tiene derecho a *licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales,* del mismo modo, el artículo 8-A del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala; La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 27240 - Ley que otorga permiso por lactancia materna;

Que, mediante solicitud de fecha **29 de noviembre del 2023**, la servidora **ARAUJO CCORAHUA KATIA LUZ,** contratada bajo el D.L. 1057 - Régimen de Contratación

Resolución Administrativa N° 1372 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP.

13 DIC 2023

Ayacucho.....

Administrativa de Servicios - CAS, solicita permiso por lactancia materna, precisando que se otorgue dicho derecho de una hora diaria en el momento de su **ingreso a la institución**, para tal efecto, acredita su maternidad presentando copia del Documento Nacional de Identificación, Acta de Nacimiento **N° 93516006** – Código Único de Identificación - CUI de su menor hija **NATHANIEL LUZ ALISON CANALES ARAUJO**, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con fecha de nacimiento el **23 de agosto del 2023**;

Que, en consecuencia, en atención a lo señalado en la Ley N° 27240, corresponde formalizar el permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones a favor de doña **ARAUJO CCORAHUA KATIA LUZ**, en tanto cuente con contrato vigente, de acuerdo a los considerandos precedentes;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, sin embargo, en el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER PERMISO POR LACTANCIA MATERNA, a favor de la servidora **ARAUJO CCORAHUA KATIA LUZ -** personal Contratada bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS en el Servicio de Consultorio Externo; por una hora diaria en el horario de ingreso 07:00 AM – 08:00AM, vale decir, al ingreso de la jornada laboral en los turnos programados: a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, con sujeción a los contratos que genere la entidad por sus servicios.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el indicado permiso por lactancia materna tiene vigencia hasta el 23 de Agosto del 2024, fecha en la que el lactante cumple un año de edad, en el marco normativo antes descrito.

Resolución Administrativa N° 1372-2023

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho..... 13 DIC 2023

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Área de Control de Asistencia y Permanencia, INFORHUS y a las demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL

Lic. Elvis Gonzales Haqquehua
JEFE DE PERSONAL

EGH/J-UP.
RFVG/Selección.
GAAM/Selección